

AÑO CIX - N° 28.569  
CORRIENTES, LUNES, 18 de JULIO de 2022



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)

### Anexo: Extracto de Sucesorios

## Sumario

#### Sección Administrativa

Decretos ..... Pág: N° 2  
Decretos Sintetizados..... Pág: N° 11

#### Sección Judicial

Citaciones - Capital .....Pág: N° 12  
Citaciones - Interior.....Pág: N° 13

#### Sección General

Licitaciones..... Pág: N° 16

Convocatorias..... Pág: N° 17  
Edictos Municipales..... Pág: N° 20  
Regularizacion Dominial... Pág: N° 22



## Gobierno Provincial

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Pedro Brailard Poccard**

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**C. P. Miguel Angel Olivieri**

Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**

Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Práxedes Ytatí López**

Ministra de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio Horacio Anselmo**

Ministro de Producción

**Dra. Herminda María Gabur**

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Buenaventura Duarte**

Ministro de Seguridad

**Oswaldo Claudio Polich**

Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Gustavo Adan Gaya**

Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Juan José López Desimoni**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Alejandra Eliciri**

Ministra de Turismo

**Dr. Horacio David Ortega**

Fiscal de Estado

**C.P. Jorge Antonio Gómez**

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Decretos

#### Decreto N° 1627

Corrientes, 10 de junio de 2022

#### Visto:

El expediente N° 820-07435-2021 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, y

#### Considerando:

Que la Dirección Provincial de Vialidad solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar redeterminaciones de precios correspondientes a la obra "AMPLIACIÓN Y READECUACIÓN REDES DE AGUA Y CLOACA B° MOLINA PUNTA Y LOMAS DEL MIRADOR" en Corrientes Capital.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario a la Dirección Provincial de Vialidad para afrontar los gastos mencionados en el párrafo anterior.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades y ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos N° 147/2022 de la jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE** las modificaciones de gastos N° 23/2022 y de recursos N° 124/2022 de la entidad 28-Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 3°: AUTORIZASE** a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección Provincial de Vialidad (unidad ejecutora 810) por hasta la suma de PESOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 15.222.572,33) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-922, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 5°: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pasese a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos.

<p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 1628</b> Corrientes, 10 de junio de 2022</p> <p><b>Visto:</b> El expediente N° 820-00463-2022 del registro del Dirección Provincial de Vialidad, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que la Dirección Provincial de Vialidad solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar la adquisición de equipos viales para las distintas filiales de la Dirección Provincial de Vialidad en la provincia. Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas realizará la transferencia del crédito presupuestario necesario para hacer frente a la adquisición de equipos por parte de la Dirección Provincial de Vialidad. Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes, <b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE</b> la modificación presupuestaria de gastos N° 59/2022 de la jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto. <b>ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE</b> las modificaciones presupuestarias de gastos N° 12/2022 y de recursos N° 93/202 de la entidad 28-Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto. <b>ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE</b> a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección Provincial de Vialidad (unidad ejecutora 810) por hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 389.677.542,39) en la estructura programática</p>	<p>presupuestaria 99-00-00-02-922, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.</p> <p><b>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE</b> a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.</p> <p><b>ARTÍCULO 5°: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.</p> <p><b>ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE,</b> publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 1629</b> Corrientes, 10 de junio de 2022</p> <p><b>Visto:</b> El expediente N° 820-00464-2022 del registro del Dirección Provincial de Vialidad, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que la Dirección Provincial de Vialidad solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar la adquisición de equipos viales para el fortalecimiento del programa de Vialidad Urbana. Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas realizará la transferencia del crédito presupuestario necesario para hacer frente a la adquisición de equipos por parte de la Dirección Provincial de Vialidad. Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes, <b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE</b> la modificación presupuestaria de gastos N° 60/2022 de la jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como</p>
--	---

<p>anexo, forma parte del presente decreto.</p> <p><b>ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE</b> las modificaciones presupuestarias de gastos N° 13/2022 y de recursos N° 94/202 de la entidad 28-Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto.</p> <p><b>ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE</b> a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección Provincial de Vialidad (unidad ejecutora 810) por hasta la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 136.257.305,19) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-922, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.</p> <p><b>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE</b> a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.</p> <p><b>ARTÍCULO 5°: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.</p> <p><b>ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE,</b> publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>C.P. Marcelo Rivas Piasentini</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 1630</b> Corrientes, 10 de junio de 2022</p> <p><b>Visto:</b> El expediente N° 820-02026-2021 del registro del Dirección Provincial de Vialidad, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que la Dirección Provincial de Vialidad solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar el financiamiento de la Obra "Limpieza y Conformación de Camino Enripiado y Construcción de Alcantarillas en R.P.S /N°-Tramo R.P. N°:85-R.P. N°:40-Departamento de Mercedes". Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas realizará la transferencia del crédito presupuestario necesario para hacer frente al gasto mencionado en el párrafo anterior. Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando</p>	<p>copia del mismo al Poder Legislativo.</p> <p>Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE</b> la modificación presupuestaria de gastos N° 141/2022 de la jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.</p> <p><b>ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE</b> las modificaciones presupuestarias de gastos N° 20/2022 y de recursos N° 119/2022 de la entidad 28-Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto.</p> <p><b>ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE</b> a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección Provincial de Vialidad (unidad ejecutora 810) por hasta la suma de PESOS CIENTO VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL (\$ 126.201.000,00) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-922, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.</p> <p><b>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE</b> a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.</p> <p><b>ARTÍCULO 5°: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.</p> <p><b>ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE,</b> publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>C.P. Marcelo Rivas Piasentini</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 1631</b> Corrientes, 10 de junio de 2022</p> <p><b>Visto:</b> El expediente N° 820-02185-2022 del registro del Dirección Provincial de Vialidad, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que la Dirección Provincial de Vialidad solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar el costo de adquisición de equipamiento vial para distintas filiales de la provincia. Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas realizará la transferencia del crédito presupuestario necesario para</p>
--	---

<p>hacer frente al gasto mencionado en el párrafo anterior. Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.</p> <p>Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.</p> <p>Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE</b> la modificación presupuestaria de gastos N° 140/2022 de la jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.</p> <p><b>ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE</b> las modificaciones presupuestarias de gastos N° 19/2022 y de recursos N° 118/2022 de la entidad 28-Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto.</p> <p><b>ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE</b> a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección Provincial de Vialidad (unidad ejecutora 810) por hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 364.932.833,75) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-922, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.</p> <p><b>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE</b> a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.</p> <p><b>ARTÍCULO 5°: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.</p> <p><b>ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE,</b> publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 1632</b> Corrientes, 10 de junio de 2022</p> <p><b>Visto:</b> El expediente N° 820-02267-2022 del registro del Dirección Provincial de Vialidad, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que la Dirección Provincial de Vialidad solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar el financiamiento de la Obra "Adecuación Hidráulica en R.P.N°4-Tramo: R.P.N°5-Calle Posadas-Sección: Prog. 0.00-Prog. 2.25-Localidad San Luis del Palmar".</p> <p>Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas realizará la transferencia del crédito presupuestario necesario para hacer frente al gasto mencionado en el párrafo anterior.</p> <p>Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.</p> <p>Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.</p> <p>Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE</b> la modificación presupuestaria de gastos N° 150/2022 de la jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.</p> <p><b>ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE</b> las modificaciones presupuestarias de gastos N° 24/2022 y de recursos N° 126/2022 de la entidad 28-Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto.</p> <p><b>ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE</b> a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección Provincial de Vialidad (unidad ejecutora 810) por hasta la suma de PESOS CIENTO DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$102.840.000,00) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-922, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.</p> <p><b>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE</b> a la Honorable</p>
---	---

<p>Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.</p> <p><b>ARTÍCULO 5º:</b> El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.</p> <p><b>ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE,</b> publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 1634</b> Corrientes, 10 de junio de 2022</p> <p><b>Visto:</b> El expediente Nº 820-04378-2021 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que la Dirección Provincial de Vialidad solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar redeterminaciones de precios correspondientes a la obra "AMPLIACIÓN Y READECUACIÓN REDES DE AGUA Y CLOACA Bº MOLINA PUNTA Y LOMAS DEL MIRADOR" en Corrientes Capital. Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario a la Dirección Provincial de Vialidad para afrontar los gastos mencionados en el párrafo anterior. Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades y ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE</b> la modificación presupuestaria de gastos Nº 145/2022 de la jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.</p>	<p><b>ARTÍCULO 2º: APRUÉBANSE</b> las modificaciones de gastos Nº 21/2022 y de recursos Nº 122/2022 de la entidad 28-Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto.</p> <p><b>ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE</b> a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección Provincial de Vialidad (unidad ejecutora 810) por hasta la suma de PESOS VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 26.617.683,47) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-922, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.</p> <p><b>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE</b> a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.</p> <p><b>ARTÍCULO 5º:</b> El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.</p> <p><b>ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE,</b> publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 1635</b> Corrientes, 10 de junio de 2022</p> <p><b>Visto:</b> El expediente Nº 820-02125-2022 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que la Dirección Provincial de Vialidad solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar redeterminaciones de precios correspondientes a la obra "AMPLIACIÓN Y READECUACIÓN REDES DE AGUA Y CLOACA Bº MOLINA PUNTA Y LOMAS DEL MIRADOR" en Corrientes Capital. Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario a la Dirección Provincial de Vialidad para afrontar los gastos mencionados en el párrafo anterior. Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades y ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas,</p>
---	--

deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos Nº 146/2022 de la jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: APRUÉBANSE** las modificaciones de gastos Nº 22/2022 y de recursos Nº 123/2022 de la entidad 28-Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE** a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección Provincial de Vialidad (unidad ejecutora 810) por hasta la suma de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO CON ONCE CENTAVOS (\$ 9.249.208,11) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-922, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 5º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Decreto Nº 1637**

Corrientes, 10 de junio de 2022

**Visto:**

El expediente Nº 900-02212-2022 del registro del Instituto de Vivienda de Corrientes, y

**Considerando:**

Que el Instituto de Vivienda de Corrientes solicita financiación para continuar la ejecución del programa OÑONDIVÉ, encuadrado en el Convenio Marco firmado el día 14 de mayo de 2019 por el Gobierno Provincial con el objeto de construir un conjunto de módulos básicos

en tierras de dominio municipal.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para afrontar las transferencias correspondientes al Instituto de Vivienda de Corrientes.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas, sean necesarias y no se ajusten a lo previsto en los incisos del artículo 14 de la presente Ley.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos Nº 144/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: APRUÉBANSE** las modificaciones de gastos Nº 12/2022 y de recursos Nº 120/2022 de la entidad 27-Instituto de Vivienda de Corrientes las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE** a la Dirección de Administración y Recursos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a emitir el libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor del Instituto de Vivienda de Corrientes, por hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000,00) en las estructuras programáticas presupuestarias de gastos del Artículo 2º, por el concepto de transferencia a instituciones descentralizadas de la provincia y con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 5º: El** presente decreto es refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Obras y Servicios Públicos y pásese al Instituto de Vivienda de Corrientes, a sus efectos.

<p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Sr. Osvaldo Claudio Polich</b> <b>C.P. Marcelo Rivas Piasentini</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 1638</b> Corrientes, 10 de junio de 2022</p> <p><b>Visto:</b> El expediente N° 310-10569-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública;y</p> <p><b>Considerando:</b> Que el Ministerio de Salud Pública solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar gastos de funcionamiento como ser, servicios de racionamiento, limpieza, lavado y planchado de prendas, productos farmacéuticos y medicinales, equipos sanitarios y de laboratorios y otros que aseguren la prestación de los servicios brindados por los hospitales y el ministerio en toda la provincia. Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Salud Pública. Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes, <b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE</b> la modificación presupuestaria de gastos N° 148/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto. <b>ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE</b> a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera. <b>ARTÍCULO 3°: El</b> presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública. <b>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos. <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Dr. Ricardo Cardozo</b> <b>C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 1640</b> Corrientes, 10 de junio de 2022</p> <p><b>Visto:</b> El expediente N° 137-00141-2020 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación;y</p> <p><b>Considerando:</b> Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar la Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE HOCKEY DE CÉSPED SINTÉTICO" en la localidad de La Cruz. Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación con el objeto de afrontar los gastos mencionados Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes, <b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE</b> la modificación presupuestaria de gastos N° 98/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto. <b>ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE</b> a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia por hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 5.169.956,95) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 1°, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes. <b>ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE</b> a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera. <b>ARTÍCULO 4°: El</b> presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación. <b>ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Honorable Tribunal de</p>
---	---

<p>Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>C.P. Miguel Ángel Olivieri</b> <b>C.P. Marcelo Rivas Piasentini</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 1641</b> Corrientes, 10 de junio de 2022</p> <p><b>Visto:</b> El expediente Nº 137-00159-2020 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación; y</p> <p><b>Considerando:</b> Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar la redeterminación de precios de la obra "Recuperación y completamiento del edificio existente donde funciona el Instituto Superior de Formación Docente Profesor Agustín Gómez" de Paso de los Libres. Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación para afrontar la obra mencionada. Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE</b> la modificación presupuestaria de gastos Nº 96/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto. <b>ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE</b> al Ministerio de Coordinación y Planificación, a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia por hasta la suma de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 9.611.645,34) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 1º, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes. <b>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE</b> a la Honorable</p>	<p>Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.</p> <p><b>ARTÍCULO 4º: El</b> presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.</p> <p><b>ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>C.P. Miguel Ángel Olivieri</b> <b>C.P. Marcelo Rivas Piasentini</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 1642</b> Corrientes, 10 de junio de 2022</p> <p><b>Visto:</b> El expediente Nº 137-00259-2020 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación; y</p> <p><b>Considerando:</b> Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar la financiación de la obra: "Pavimentación de la Avenida Jorge Newbery-2da. Etapa" de la localidad de Paso de los Libres. Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a la disponibilidad existente, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación. Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE</b> la modificación presupuestaria de gastos Nº 101/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto. <b>ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE</b> a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia por la suma de PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS</p>
--	--

(\$12.952.949,32) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 1°.

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 4°: El** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

**ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Miguel Ángel Olivieri**

**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

**Decreto N° 1643**

Corrientes, 10 de junio de 2022

**Visto:**

El expediente N° 135-01324-2020 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación; y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar el Adicional N° 1 de la obra "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO EX COMBATIENTES EN MALVINAS DE LA LOCALIDAD DE SAN LUIS DEL PALMAR-CTES".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación con el objeto de afrontar los gastos mencionados

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos N° 97/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE** a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la

Provincia por hasta la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.234.403,49) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 1°, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 4°: El** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

**ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Miguel Ángel Olivieri**

**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

**Decreto N° 1645**

Corrientes, 10 de junio de 2022

**Visto:**

El expediente N° 953-02835-2022 del registro del Ministerio de Desarrollo Social; y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar la registración de las becas de los distintos programas que lleva adelante el área.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Desarrollo Social.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos N° 135/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la

que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 3°: El** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Sr. Gustavo Adán Gayá**

**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

**Decreto N° 1647**

Corrientes, 13 de junio de 2022

**Visto:**

El expediente N° 000-04419-2022 del registro del Ministerio Secretaría General, y

**Considerando:**

Que el Instituto de Cultura de Corrientes solicita al Señor Gobernador de la Provincia de Corrientes la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000,00) con el objeto de solventar gastos en servicios no personales en el marco de las tareas posteriores a la declaración por parte de la UNESCO del Chamamé como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad, como así también regularizar el pago de compromisos asumidos que son esenciales para su normal funcionamiento.

Que el Ministerio Secretaría General de la Gobernación cederá el crédito presupuestario necesario para que el Instituto de Cultura de Corrientes afronte los gastos mencionados en el párrafo anterior.

Que el Ministerio Secretaría General transferirá al Ministerio de Hacienda y Finanzas el crédito presupuestario necesario por ser éste el organismo técnico en el que se registran las contribuciones a los Organismos Descentralizados No Autofinanciados.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022

faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas, sean necesarios y no se ajusten a lo previsto en los incisos del artículo 14 de la presente Ley.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos N° 07/2022 de la Jurisdicción 07-Ministerio Secretaría General la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE** las modificaciones de gastos N° 04/2022 y de recursos N° 116/2022 de la entidad 26-Instituto de Cultura de Corrientes las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 4°: El** presente decreto es refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y Secretario General.

**ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Ministerio Secretaría General y pásese al Instituto de Cultura de Corrientes, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

*Decretos Sintetizados*

Dto. N°	Fecha	Referencia	N° de Documento	Organismo	Ministerio
1677	16/6/2022	Morel, Susana Mónica	17.147.533	CAPS N° IX "B" 17 de Agosto	Salud Pública
1679	16/6/2022	Blanco, Celia Beatriz	17.460.986	Hosp. Pediatrico "Juan Pablo II"	Salud Pública
1680	16/6/2022	García, Mirta del Carmen	11.464.428	Hosp. "Angela I. de Llano"	Salud Pública
1681	16/6/2022	Armoa, María	16.105.782	Hosp. Esc. "Gral. José F. de San Martín"	Salud Pública
1682	16/6/2022	Peralta, Nora Lidia	10.034.751	Hosp. "San Juan Bautista" de Santo Tomé	Salud Pública
1683	16/6/2022	Olivera, Adelaida	11.504.484	Hosp. "Prof. Dr. Camilo Muniagurria" de Goya	Salud Pública
1684	16/6/2022	Ayala, Roberto Oscar	12.802.960	Hosp. "Dr. Miguel Sussini" de Alvear	Salud Pública
1686	16/6/2022	García, Alfredo Isaac	14.236.362	Hosp. Pediatrico "Juan Pablo II"	Salud Pública
1687	16/6/2022	Schulze, Wanda Gabriela	26.969.372	Ministerio de Salud Pública	Salud Pública
1687	16/6/2022	Peterlini, Juan Esteban	28.666.239	Ministerio de Salud Pública	Salud Pública
1689	16/6/2022	Coria, Juan José	11.669.603	Hosp. "Prof. Dr. Camilo Muniagurria" de Goya	Salud Pública
1690	16/6/2022	Mattos Lukowski, Lelia Elisa	14.136.902	Centro de Salud C.A.P.S. N° VI "B" Industrial"	Salud Pública
1691	16/6/2022	Alias, Teresa Susana	10.032.114	Dirección de Asesoría Legal	Salud Pública
1692	16/6/2022	Lanari Zubiaur, Alfredo Eduardo	14.459.800	Hosp. "Dr. José Ramón Vidal"	Salud Pública
1698	16/6/2022	Zabala, Rubén	12.307.457	Dirección General de Rentas	Hacienda y Finanzas
1700	16/6/2022	Sanchez, Edgardo Robustiano	14.028.103	Dirección General de Rentas	Hacienda y Finanzas
1701	16/6/2022	Mercado, Sara Selvia	13.491.387	Registro Provincial de las Personas	Justicia y DD.HH.
1709	16/6/2022	Gomez Reyes, Aracelly Josefina	17.529.060	Subdirección de Sumarios Administrativos	Hacienda y Finanzas

## Sección Judicial

### Citaciones - Capital

#### Expte. 223451/21

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Dr. Pablo Martin Teler Reyes, cita y emplaza por edictos a Massacesi Gabriel Atilio, MI 20.584.339 Y/O A Sus Herederos Y/O A Quienes Se Consideren Con Derecho para que dentro del plazo de veinte (20) días hábiles se presenten a estar a derecho, si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "González Raúl Ramón C/ Falcón Walter Federico ; Massacesi Gabriel Atilio S/ Daños Y Perjuicios Más De 50 Jus(Ordinario Por Audiencias)"Exp 223451/21 todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.- La providencia que lo ordena dice "N° 15114 Corrientes, 07 de Julio de 2022.-cítese por edictos a Massacesi Gabriel Atilio Y/ O A Sus Herederos, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación.-2.-) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas.)FDO electrónicamente por PABLO Martin Teler Reyes. Juez Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 6°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N° 24., a cargo del Dr. Rufino Chequim Corrientes, 07 de Julio de 2022.-

**Dr. Rufino Chequim – secretaria**  
**I: 15/07 – V: 18/07**

#### Expte. 175542/18

La Sra. Juez en lo Civil y Comercial N.º 3 de la ciudad de Corrientes, Dra. María Eugenia Herrero, cita y emplaza por edictos a Los Herederos Y/O Sucesores De La Demandada Sra. Ojeda Barreira, Nelida Dora, MIN° 1.729.045 Y/O A Quienes Se Consideren Con Derecho Sobre El Inmueble Sito En Calle Pedro Esnaola N.º 5600 del Barrio Collantes de esta ciudad, individualizado como: LOTES N.º 4 y 5 de la MANZANA N.º 1734, según MENSURA N.º 19313 "U", inscriptos, respectivamente, bajo ADREMAS: A1- 33677-1 y A1-33678-1, y En El Registro De La Propiedad Inmueble Al Folio Real Matrículas N.º 5848 y 5849, respectivamente, Del Departamento: Capital-A, para que dentro del plazo de Veinte (20) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "Flores Pagnoni Arturo , Flores Pagnoni Marta Silvana C/Sucesión De Ojeda Barreira Nélide Dora S/ Prescripción Adquisitiva O Usucapion (Ordinario Por Audiencias) " Expte. N° 175.542/18, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente

en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC. -Juzgado Civil y Comercial N° 3, sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 1°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N° 6, a cargo de la Dra. Graciela Patricia Argüello. Corrientes, 27 de mayo de 2022.-

**Dra. Graciela Patricia Argüello – Secretaria**  
**I: 15/07 – V: 18/07**

#### Expte. N° EXP 228760/22

La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial N°9 Dra. Marina Alejandra Antúnez, hace saber por cinco días que se encuentra abierta la quiebra del patrimonio sucesorio del Sr. José Rafael Trozzo, L.E. 6.820.726, fallecido en el municipio de Zapopán, Jalisco, México en fecha 25/01/2004 según Certificación de acta de defunción que se halla reservada en Secretaría en el Expte. N°2049 en trámite ante este tribunal. Los herederos del fallecido, informados por la Sra. Defensora Oficial a fs.2744 en fecha 10/10/2013 en la causa antes mencionada, son: Dora Mercedes Francese, CUIL N°27-01404239-9, y sus hijos: Rafael Carlos Trozzo, CUIL N.º 20-12890126-5; Martin Ignacio Trozzo, CUIT N°20-20892126-7, todos con domicilio real en Laprida 1483, Piso 9, Departamento "A" de Caba y constituido en Córdoba 734, Piso 5, Oficina "C" de la ciudad de Corrientes y la Sra. Teresita Susana Trozzo, CUIL N.º 27-13798062-8 con domicilio real en Vicente López N°1954 de Caba, decretada en el expte. N°EXP 228760/22 caratulado "Jose Rafael Trozzo S/ Quiebra Por Extension", en trámite por ante la Secretaría N°17 a cargo de la Dra. Valeria Tadinack, conforme a la siguiente resolución: "N°11. Corrientes, 20 de mayo de 2022.-Y Vistos: ... Y Resulta: ... Y Considerando: ... Fallo: 1º) Decretando, de conformidad a lo dispuesto por el art.2 inc.1 de la LCQ, la quiebra del patrimonio sucesorio del Sr. José Rafael Trozzo, L.E. 6.820.726, fallecido en el municipio de Zapopán, Jalisco, México en fecha 25/01/2004 según Certificación de acta de defunción que se halla reservada en Secretaría en el Expte. N°2049 en trámite ante este tribunal. Los herederos del fallecido, informados por la Sra. Defensora Oficial a fs.2744 en fecha 10/10/2013 en la causa antes mencionada, son: Dora Mercedes Francese, CUIL N°27-01404239-9, y sus hijos: Rafael Carlos Trozzo, CUIL N.º 20-12890126-5; Martin Ignacio Trozzo, CUIT N°20-20892126-7, todos con domicilio real en Laprida 1483, Piso 9, Departamento "A" de Caba y constituido en Córdoba 734, Piso 5, Oficina "C" de la ciudad de Corrientes y la Sra. Teresita Susana Trozzo, CUIL N.º 27-13798062-8 con domicilio real en Vicente López N°1954 de Caba, y sin perjuicio de hacerse extensiva a otros herederos que pudieren resultar acreditados en estos obrados. ... 4º) Prohibir que se realicen pagos a la fallida, los que serán ineficaces a partir de la presente, debiendo efectivizarse los mismos por ante la sindicatura o ser depositado en autos. ... 15º)

<p>Intimar a los terceros que tuviesen bienes o documentos del fallido a que los entreguen en el término de cinco días al síndico, previniéndose a dichos terceros la prohibición de hacer pagos a la misma, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. 16) Intimar para que en el plazo de 48hs. ratifiquen domicilio procesal. ... " y "Nº96 Corrientes, 22 de Junio de 2022.- Y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: 1º)...2º) Publicar edictos por cinco (05) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes y en el Boletín Oficial de la Nación, los que se confeccionarán por Secretaría y se diligenciarán vía correo electrónico. 3º) Fijar el día 05 de Agosto de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al síndico (art.32 L.C.Q.); pudiendo los acreedores optar por verificar su crédito por el modo presencial o por Protocolo de verificación de créditos virtual (Acdo. 8/2020 Anexo del Superior Tribunal de Justicia). Los deudores y los acreedores que hubieran solicitado verificación deberán concurrir al domicilio de la sindicatura hasta el 22 de Agosto de 2022 (art. 34 L.C.Q.) a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 32 de la ley 24.522. Intímase a la sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del art. 34 LCQ copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 de la L.C.Q. 4º) Fijar el día 19 de Septiembre de 2.022 como fecha hasta la cual deberá presentar la Sindicatura el informe individual (art. 35), debiendo en dicha oportunidad indicar el modo de verificación por el cual optó el acreedor. FIJAR el día 03 de noviembre de 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general que prescribe la ley 24.522 (art. 39). 5º) Fijar el día 03 de Octubre de 2.022 como</p>	<p>fecha en la el juez dictará la resolución de procedencia de los créditos (art. 36 L.C.Q.), respecto de todos los créditos que se hayan insinuado en este proceso. 6º) Fijar la fecha 20 de diciembre de 2022 para dictar la resolución prevista en el art. 117 de la L.C.Q. 7º) En relación al punto 13º) del fallo Nº11 del 20/05/2022 modifíquese la fecha de cesación de la interdicción de salida del país para el día 03/11/2022 (art.103 L.C.Q.) 8º) Insértese. Regístrese Y Notifíquese.-" Fdo: Dra. Marina Alejandra Antúnez. Juez. Dra. Valeria Tadinack. Secretaria. Juzgado Civil y Comercial Nº9. Corrientes. A todo efecto se hace saber que la Sindicatura está a cargo de la CPN Gabriela Inés Aguirre Moreyra, con domicilio en Necochea Nº1675, cel: 3 7 9 - 4 7 5 1 6 1 5 , correo electrónico: <a href="mailto:aguirregabriela@live.com.ar">aguirregabriela@live.com.ar</a>. Días y Horarios de atención: Lunes a Viernes de 9a 12 y de 18 a 20 hs.  <b>Dra. Marina Alejandra Antúnez. Juez.</b>  <b>Dra. Valeria Tadinack. Secretaria.</b>  <b>I: 18/07 V: 22/07</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Expte. Nº EXP 224734/22</b></p> <p>El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 13, sito en calle 9 de Julio Nº 1.099, 7º Piso de la ciudad de Corrientes, a cargo de la Dra. Varinia Machado Feris, Secretaria Nº 27, en los autos caratulados "Díaz María Teresa S/Sucesión Ab-Intestato" Expte. Nº224734/22 cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, legatarios, albacea, acreedores y a todo aquel que se considere con pretensión a los bienes dejado por el causante María Teresa Díaz D.N.I. Nº4.287.641, cuyo juicio sucesorio se declaró abierto por ante este Juzgado. Corrientes, 27 de Junio de 2.022.-  <b>Dra. Sabrina Victoria Reyes. Prosecretaria</b>  <b>I: 18/07 V: 18/07</b></p>
--	--

### Citaciones - Interior

<p style="text-align: center;"><b>Expte. Nº 11145/21</b></p> <p>El Dr. Alfredo Hernán Behr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Gdor. Ing. V. Virasoro, Pcia. de Corrientes. Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María Eugenia Perrotta, Cítese a Acuña Adelina Marisel D.N.I. Nº 41.294.840, a que se presente a estar a derecho en las presentes actuaciones,, en los autos caratulados: "Portos David Eduardo C/ Acuña Adelina Marisel S/ Divorcio" Expte. Nº 11145/21</p> <p>La providencia que dispone el presente, transcrita en lo pertinente, dice: "Nº 6938 Gdor. Ing. V. Virasoro (Ctes), 23 de Mayo de 2.022. Atento a lo solicitado, constancias de autos y conforme lo establecido en el art. 581 y 140/141/142 del Cód. Procesal de Flia. Niñez y Adolescencia ley 6580/2 se dispone: Cítese a Acuña Adelina Marisel DNI Nº 41.294.840 a que se presente a estar a derecho en las presentes actuaciones y a sus efectos publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes y en un diario de los de mayor</p>	<p>circulación del lugar del último domicilio conocido de la misma, por el término de Dos (2) Días ello bajo apercibimiento de dictar sentencia en autos.</p> <p>Firmado electrónicamente: Dr. Alfredo Hernán Behr. Juez. Dra. María Eugenia Perrotta. Prosecretaria. Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia. Gdor Virasoro. Corrientes.</p> <p>Gdor. Ing. V. Virasoro. Ctes, 23 de Junio de 2.021  <b>Dra. María Eugenia Perrotta - secretaria</b>  <b>I: 18/07 – V: 19/07</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Expte. Nº: "Z16-21.798/22</b></p> <p>El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz de la Ciudad de Santa Lucía, Corrientes a cargo del Dr. Daniel Alejandro Azcona, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. María Carolina Sánchez Trainini, Secretaria, sito en calle Lavalle Nº: 1075 de Santa Lucía, Cita y Emplaza a quiénes se crean con derecho respecto al dominio del inmueble individualizado en el Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva</p>
---	---

Duplicado Nº: "2998-H", ubicado en Puerto Viejo - Ejidos Lavalle, Chacra Nº: 35 del Departamento de "LAVALLE", Provincia de Corrientes, integrado por los Puntos Letras: "A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-A", constante del Punto: "A-B" una línea de 230 ms.; del Punto "B-C" una línea de 310,10 ms.; del Punto "C-D" una línea de 100 ms.; del Punto "D-E" una línea de 41,40 ms.; del Punto "E-F", una línea de 82,70 ms.; del Punto "F-G" una línea de 44,30 ms., del Punto "G-H" una línea de 5 ms.; del Punto "H-I" una línea de 120,80 ms.; del Punto "I-J", una línea de 41,80 ms. del Punto "J-A", cerrando el Polígono una línea de 270,05 ms.; lo que encierra una Superficie total de: 07 Has. 25 As.; que LINDA: Norte: Cristian G. Mosquera; Calle Pública (tierra); Amílcar R. Estigarribia; Irma R. Coldani; Jorge Alberto Bazán y José M. Tarroza; Sur: Calle Pública (tierra); Oeste: Río Paraná y Cristian G. Mosquera y al Este: Amílcar R. Estigarribia; Irma R. Coldani y Calle Pública (tierra).- Inscripto en mayor extensión en el Protocolo del Departamento de Lavalle al Tomo: 43, Folio: 2.555, Nº: 24.071 del Año: 1926, bajo Adrema: "L4-4077-2", para que comparezcan a éste Tribunal a tomar intervención que les corresponda en éste proceso dentro de Treinta (30) Días de notificados, a contar a partir de la última publicación, bajo apercebimiento de designar al señor Defensor Oficial Civil para que los represente en él, en los autos: en la causa: "Carpanetto Missael Ivan Y Otros C/Vicente Coldani Y/O Su Sucesión Y/O Sus Herederos Y/O Quien O Quienes Se Consideren Con Derechos S/Prescripción Adquisitiva, Expte. Nº: "Z16-21.798/22" de trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en la Resolución Nº: 2697 del 24/06/2022, la que en su parte pertinente, dice: "Proveyendo escritos de la Dra. Gladys Natalia Paz: ;;; 5º) Asimismo, a fin de garantizar el debido proceso, y de aquellos a quienes el decisorio pudiere afectar, conforme lo dispone el art 660 del CPCyC, inciso a), publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en una emisora radial de mayor difusión y en un diario de amplia circulación, ambos de este Departamento de Lavalle, Corrientes, emplazando a quienes se consideren con derechos al dominio del inmueble objeto de la posesión, para que dentro del plazo de treinta días (30) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercebimiento de designar al señor Defensor Oficial Civil para que los represente en él (art. 446 del C.P.C y C.). ;;; - Notifíquese. Fdo. Electrónicamente. Dr. Daniel Alejandro Azcona. Juez. Juzgado Civ. Com. Lab. Flia. Niñez, Adolesc. y de Paz. Santa Lucia-Corrientes."-Sta. Lucia, Ctes. 14/07/2022. Fdo. María C. Sánchez Trainini. Secretaría Nº: 2, Juz. Civ. Com. Lab. Niñez, Adolescencia y Paz. Santa Lucia, Ctes 14/07/2022

**Dra. María Carolina Sánchez Trainini – Secretaria**  
**I:18/07 – V: 19/07**

**Expte. Nº PXL 21515/18**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta

Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. Gabriel Alejandro Aldaz, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, en causa PXL 21515/18, caratulada: "Correa Carlos Alberto Dcia. Sup. Hurto P. Libres", A Juan Amado Barreto, D.N.I. Nº 30.214.150, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "Sentencia Nº 360 .Paso de los Libres, 06 de julio de 2022. Fallo: 1º) Declarar Extinguida La Accion Penal Por Prescripción; Y, Sobreseer al imputado Juan Amado Barreto, D.N.I. Nº 30.214.150, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, demás circunstancias personales en autos, que encuadra en la figura de Hurto Simple, punida y penada por el Art. 162, del Código Penal, en calidad de autor material, y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, notifíquese por edicto y oportunamente, archívese... Fdo: Dr. Gabriel Alejandro Aldaz- Juez. Dra. Jessica Melina Gomez - Abogada Secretaria. Juzgado De Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1 - Paso de los Libres - Corrientes".-

Secretaria De Instrucción Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), 06 de julio de 2022.-

**Dra. Jessica Melina Gómez. Secretaria**  
**I: 18/07 V: 22/07**

**Expte Nº PXL 27248/20**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. Gabriel Alejandro Aldaz, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Edgardo Fabián Villalba, DNI Nº 27.443.949, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "Sentencia Nº 878 : En la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, a los 13 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, el Señor Juez de Instrucción y Correccional Nº 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, para dictar sentencia en este expediente PXL 27248/20, caratulada: "Villalba Fabian P/Sup. Amenazas Calificadas P. Libres", y para resolver la situación legal de Villalba Edgardo Fabián... Y Considerando: ...

Fallo:... I) Dictar sentencia de sobreseimiento respecto de Fabián Edgardo Villalba, de datos filiatorios consignados en autos, en el presente expediente PXL 27248/20 en relación al hecho que le fuera oportunamente atribuido, sin imposición de costas en cuanto a los gastos del proceso, sin perjuicio del pago de

Los honorarios profesionales que pudieran corresponder, de conformidad con lo normado por los artículos 336, inciso 1° y 575 del Código Procesal. II) Notifíquese, regístrese y comuníquese. Ante mí... Fdo. Dr. Gabriel Alejandro Aldaz. - Juez de Instrucción y Correccional N° 1- Dra. Jéscica Melina Gómez - Abogada Secretaria."

Secretaria N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 07 de julio de 2022.

**Dra. Jéscica Melina Gómez. Secretaria**

**I: 18/07 V: 22/07**

**Expte. PXG 2651/9**

Por disposición de S.Sa, Sr. Juez de Instrucción N° 3 y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Corrientes, Dr. Darío Alejandro Ortiz, Secretaria N° 6, a cargo del Dr. Ricardo Aníbal Ferrara, en los autos caratulados "SALAS Miriam Itati P/Sup. Impedimento De Contacto De Menor Con Progenitor No Conviviente - Goya" Expte. PXG 2651/9, se ha dispuesto notificar por Edictos, a la ciudadana: Miriam Itati Salas, D.N.I. N° 22.478.549, con ultimo domicilio conocido en calles Solís y La Vía, de Rosario (Sta. Fé); de la Sentencia dictada en el día de la fecha, la que transcripta en lo pertinente dice: "Goya, Ctes. 12 de Julio de 2.022..."; Fallo: 1°) Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la acción penal en orden al presunto delito de impedimento de contacto agravado (art. 1° de la ley 24.270, 2° párrafo, y art. 336 inc. 4° del C.P.P.), y sobreseer libre y definitivamente a Miriam Irati Salas, DNI N° 22.478.549, con último domicilio conocido en calles Solís y La Vía, de Rosario (Sta. Fe), y cuyos demás datos de identidad se desconocen, por aplicación de los Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, y 67 ap. b del C.P. 2°) Levantar la rebeldía dictada en contra de Miriam Irati SALAS, dejando en consecuencia sin efecto la orden de captura librada en su contra. 3°) ... Fdo.: Dr. Darío Alejandro Ortiz; Juez. Ante Mí: Dr. Ricardo Aníbal Ferrara; Secretario."

Secretaria N° 6 - Goya, (Ctes.), 12 de Julio de 2.022.-

**Dr. Darío Alejandro Ortiz; Juez.**

**Dr. Ricardo Aníbal Ferrara; Secretario.**

**I: 18/07 – V: 22/07**

**PXL 26610/20**

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. Gabriel Alejandro Aldaz, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a María Itatí Piñeyro, D.N.I. n.° 18.903.120, argentina, nacida el 24/12/1986, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "Sentencia N° 379: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ... 13..... días del mes de julio

de dos mil veintidós; ... Fallo: 1°). Declarar Extinguida La Acción Penal Por Prescripción; Y, Sobreseer A María Itatí Piñeyro, D.N.I. n.° 18.903.120, argentina, nacida el 24/12/1986, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de Lesiones Leves Agravadas Por El Vinculo, previsto en el artículo 89, en función del 92 y 80, inc. 1 del Código Penal, se encuentra en calidad de autora (artículos 59, inciso 3°, y 62, inciso 2°, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2°). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de la sobreseída, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jéscica Melina Gómez - Abogada Secretaria Subrogante." Secretaria N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 13 de julio de 2022.

**Dra. Jéscica Melina Gómez. Sec.**

**I: 18/07 – V: 22/07**

**PXL 26862/20**

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. Gabriel Alejandro Aldaz, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Gastón Desinti, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "Sentencia N° 380: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ..... 13..... días del mes de julio de dos mil veintidós; ... Fallo: 1°). Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción; y, Sobreseer a Gastón Desinti, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de Amenazas Simples, previsto en el artículo 149 bis, 1° párrafo, 1° supuesto del Código Penal, se encuentra en calidad de autora (artículos 59, inciso 3°, y 62, inciso 2°, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2°). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jéscica Melina Gómez - Abogada Secretaria Subrogante." Secretaria N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 13 de julio de 2022.

**Dra. Jéscica Melina Gómez. Sec.**

**I: 18/07 – V: 22/07**

**PI1 56340/7**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta

<p>Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. Gabriel Alejandro Aldaz, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Sergio Daniel Romero, D.N.I. nro. 18.756.510, argentino, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "Sentencia N° 381 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...13..... días del mes de julio de dos mil veintidós; ... Fallo: 1º). Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción; y, Sobreseer a Sergio Daniel Romero, D.N.I. nro. 18.756.510, argentino, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto a los delitos de Abuso Sexual Simple, Abuso Sexual Agravado y Coacción, previsto en los artículos 119, 1º párrafo, 119, último párrafo, inc. 'b', y 149 bis, 2º párrafo, todos del Código Penal, se encuentra en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, librese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria Subrogante.". Secretaria N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 13 de julio de 2022.</p> <p><b>Dra. Jesica Melina Gómez. Sec.</b> <b>I: 18/07 – V: 22/07</b></p> <p style="text-align: center;"><b>PXL 25220/19</b></p>	<p>Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. Gabriel Alejandro Aldaz, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Félix Julián Cuenca, D.N.I. n.º 22.682.213, argentino, nacido el 27/03/1972, hijo de Félix Cuenca (f) y de Blanca Lidia Miño, cuyo domicilio actual se desconoce, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "Sentencia N° 376 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ....13.... días del mes de julio de dos mil veintidós; ... Fallo: 1º). Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción; y, Sobreseer a Félix Julián Cuenca, D.N.I. n.º 22.682.213, argentino, nacido el 27/03/1972, hijo de Félix Cuenca (f) y de Blanca Lidia Miño, cuyo domicilio actual se desconoce, en cuanto al delito de Abuso Sexual Simple, previsto en el artículo 119, 1º párrafo, 1º supuesto del Código Penal, en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, librese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria.". SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 13 de julio de 2022.</p> <p><b>Dra. Jesica Melina Gómez. Sec.</b> <b>I: 18/07 – V: 22/07</b></p>
--	---

## Sección General

### Licitaciones

<p style="text-align: center;"><b>Licitación Pública Nacional</b> <b>Dirección Nacional de Vialidad</b></p> <p>La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional: PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/10-0161-LPU22 - EXPEDIENTE N°: EX-2022-68421112--APN-DCRR#DNV. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Adquisición de Camión 6 X 2 doble cabina, potencia mínima de 200 HP (0km) con carrocería plancha portacontenedor para Laboratorio. APERTURA DE OFERTAS: 05 de Agosto de 2022 a las 10:00 h s. mediante el sistema COMPR.AR (<a href="https://comprar.gob.ar/">https://comprar.gob.ar/</a>), Portal Electrónico de Contratación. VALOR Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego a partir del 18 de Julio de 2022 mediante el sistema COMPR.AR (<a href="https://comprar.gob.ar/">https://comprar.gob.ar/</a> con el número de proceso N° 46/10-0161-LPU22), Portal Electrónico de Contratación.</p>	<p>CONSULTAS: mediante el sistema COMPR.AR (<a href="https://comprar.gob.ar/">https://comprar.gob.ar/</a>), Portal Electrónico de Contratación desde el día 18/07/22 hasta el día 28/07/22.</p> <p>ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de lunes a viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a <a href="mailto:transparencia@vialidad.gob.ar">transparencia@vialidad.gob.ar</a>. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.</p> <p><b>Arquitecto Daniel Anibal Flores - Jefe del 10° Distrito - Corrientes</b> <b>I: 18/07 – V: 19/07</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Cámara de Diputados – Poder Legislativo</b> <b>Provincia de Corrientes</b> <b>Licitación Publica N° 01/22</b></p>
--	---

<p align="center"><b>Expte. 956-05384/2022</b></p> <p><b>MOTIVO:</b> Adquisición de un vehículo 0Km modelo doble cabina, versión 4x2, pick-up (camioneta), transmisión automática de 6 marchas, motor 3.0 o superior, diésel de 200 CV y demás accesorios dispuestos por fábrica para su versión que será destinado al uso oficial de la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados, aclarando además que se entregara como parte de pago el vehículo VOLKSWAGEN AMAROK doble cabina 4X2 2.0 DIESEL, modelo 2016, el mencionado vehículo se encuentra a disposición de esa Concesionaria para realizar la cotización correspondiente.-</p> <p><b>FECHA DE APERTURA:</b> El día <b>27 de Julio de 2022</b> a las <b>10:30</b> hs.</p> <p><b>LUGAR DE APERTURA:</b> Departamento Licitaciones y Compras – Dirección General de Administración del Poder Legislativo – 25 de Mayo Nº 999 – Corrientes,</p>	<p>Capital.</p> <p><b>PLIEGOS:</b> Los pliegos serán retirados del Departamento Licitaciones y Compras - Dirección General de Administración del Poder Legislativo sito en 25 de Mayo Nº 999, previo pago en la Tesorería General de la Provincia de Corrientes sito en Salta 655 Piso 1º.</p> <p><b>VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000.-</b> (Pesos: Dos Mil).</p> <p><b>PRESUPUESTO OFICIAL: \$9.000.000.-</b> (Pesos Nueve millones)</p> <p><b>MAYORES INFORMES:</b> Departamento Licitaciones y Compras de Dirección General de Administración del Poder Legislativo sito en 25 de Mayo Nº 999 – Teléfono 0379 4-105027 – Celular: 3794-270042 e-mail: direcciongeneraladm@hotmail.com.ar.-</p> <p><b>DEPARTAMENTO LICITACIONES Y COMPRAS</b> <b>DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION</b> <b>PODER LEGISLATIVO</b> <b>I: 18/07 V: 20/07</b></p>
<b>Convocatorias</b>	
<p align="center"><b>Cooperativa de Trabajo "Feria Franca Goya" Ltda.</b></p> <p>El Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo "Feria Franca Goya" Ltda., convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día Martes 23 de Agosto del 2022 a las 16 hs. en las instalaciones del galpón de la feria sito en Juan Esteban Martínez 32 de la ciudad de Goya para tratar el siguiente</p> <p><b>ORDEN DEL DIA:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Elección de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con el Presidente y Secretario,</li> <li>2) Tratamiento de los Balance, Estados de Resultados, y cuadros anexos, Informe del Síndico y Auditor correspondientes a los ejercicios finalizados al 31/12/2020 y 31/12/2021.</li> <li>3) Elección de 4 consejeros titulares y 2 suplentes por finalización de mandatos.</li> <li>4) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por finalización de mandatos.</li> <li>5) Actualización e incorporación de socios a la Cooperativa.</li> <li>6) Consideración de la situación actual y actividades futuras de la cooperativa.</li> </ol> <p><b>Fernández Eladia Margarita, Presidente.-</b> <b>Segovia, Marcela Ester, Secretario.-</b> <b>I: 14/07 – V: 19/07.-</b></p> <p align="center"><b>Cooperativa de Trabajo "Feria Franca Goya" Ltda.</b></p> <p>El Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo "Feria Franca Goya" Ltda., convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día Martes 23 de Agosto del 2022 a las 16 hs. en las instalaciones del galpón de la feria sito en Juan Esteban Martínez 32 de la ciudad de Goya para tratar el siguiente</p>	<p><b>ORDEN DEL DIA:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Elección de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con el Presidente y Secretario,</li> <li>2) Tratamiento de los Balance, Estados de Resultados, y cuadros anexos, Informe del Síndico y Auditor correspondientes a los ejercicios finalizados al 31/12/2020 y 31/12/2021.</li> <li>3) Elección de 4 consejeros titulares y 2 suplentes por finalización de mandatos.</li> <li>4) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por finalización de mandatos.</li> <li>5) Actualización e incorporación de socios a la Cooperativa.</li> <li>6) Consideración de la situación actual y actividades futuras de la cooperativa.</li> </ol> <p><b>Fernández Eladia Margarita, Presidente.-</b> <b>Segovia, Marcela Ester, Secretario.-</b> <b>I: 14/07 – V: 19/07.-</b></p> <p align="center"><b>COOPERATIVA EXPORTADORA CITRICOLA DE CORRIENTES LTDA.</b></p> <p>La COOPERATIVA EXPORTADORA CITRICOLA DE CORRIENTES LTDA., convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 11 de agosto de 2022 a las 19,00 horas en su sede social de Ex Ruta 14 y Avda. España de la ciudad de Mocoretá, provincia de Corrientes para tratar el siguiente orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Designación de dos Asociados para que firmen el acta de la Asamblea.</li> <li>2) Explicación de los motivos por los cuales la Asamblea se realiza fuera de los términos legales establecidos.</li> <li>3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y sus respectivos anexos, Proyecto de distribución de Resultados e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio económico y social Nº 18, comprendido entre el 1º de febrero de 2.021 y el 31 de enero de 2.022.</li> </ol>

4) Elección de CUATRO (4) MIEMBROS TITULARES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, por el plazo de dos años, en reemplazo de los que cesan en el mandato Señores BRAMBILLA, Lisandro Raúl - ROBOL, Horacio José - TISOCCO, Hugo Oscar, - COMETTI, Julio César. Elección de Tres (3) CONSEJEROS SUPLENTE por el término de un año y elección de un (1) SINDICO TITULAR y de un (1) SINDICO SUPLENTE ambos por el término de un (1) año.

ESTATUTOS: Artículo 32 – Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada para la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados

**La Comisión Directiva.-**

**I: 14/07 – V: 18/07.-**

### **PRENAVAL CORRIENTES A.M.**

CONVOCASE A LOS SEÑORES SOCIOS A LA “ASAMBLEA EXTRA ORDINARIA” A REALIZARSE EL DIA 28 DE JULIO DEL 2022, A HORAS 17:30, EN SU LOCAL SITO EN LA AVDA. PEDRO FERRE Nº 1965 DE ESTA CIUDAD DE CORRIENTES, PARA TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos (2) señores Socios para firmar el “Acta de la Asamblea Extraordinaria”.
- 2) Lectura, Consideración y Aprobación del Balance General, Estado de Resultados e Inventario del ejercicio 2021.-
- 3) Lectura, Consideración y Aprobación del Informe de la Junta Fiscalizadora.
- 4) Lectura, Consideración, Solicitud autorización incremento importe de Cuota mensual para Socio Titular y Adherentes, a partir del 1º de Septiembre del corriente año.

Se deja constancia de la aplicación del Artículo 38º del Estatuto de la Mutual.

Artículo 38º: “El quórum para sesionar en las Asambleas, será la mitad mas uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los asociados presentes. El número de Asambleístas no podrá ser menor al de los Miembros del Consejo Directivo y de Fiscalización. De dicho computo, quedan excluidos los referidos Miembros”.

**La Comisión Directiva.-**

**I: 14/07 – V: 18/07.-**

### **Sindicato de Amas de Casa de Corrientes**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Sindicato de Amas de Casa de Corrientes Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 29 de Julio de 2022 a las 15.00hs., de conformidad con el art 33º del Estatuto Societario y según las normas establecidas por el D.N.U. 297/2020, Decreto Provincial 588/2020 y sus ampliatorias, y Resolución General Nº4 de I.G.P.J. de fecha 15 de mayo de 2020, Via Plataforma Virtual Zoom, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1º) Consideración, Modificación o Aprobación de Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos

y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización del Ejercicio Nº33 del periodo 01/04/2021 al 31/03/2022.

2º) Elección de dos asociadas para la firma del acta de la Asamblea.

El Balance, la Memoria y el Padrón, se encuentran a disposición de las asociadas en la sede social y serán remitidos por vía correo electrónico.

La Asamblea se realizará de manera virtual por plataforma Zoom ID de reunión: 843 9397 9617 código de acceso: 29SAC2022, reservándose la acreditación en sala de espera. La Asamblea se realizará de acuerdo al artículo 37º del Estatuto Societario. Se aprueba por unanimidad.

**Elvira Luisa Miranda - Presidente**

**Rocio Celeste Ibarra – Secretaria**

**I: 18/07 – V: 18/07**

### **CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO COMUNICACIONES**

Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 10 DE AGOSTO DE 2022 – 21:00 HS – en SAN MARTIN 1931, a fin de tratar el siguiente, ORDEN DEL DÍA:

- 1) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DE LAS ACTAS ASAMBLEA ORDINARIA DEL 08/08/2018 Y DEL 19/10/2020.
- 2) APROBACION DE BALANCE Y MEMORIA ANUAL 2018, 2019, 2020 Y 2021.
- 3) CUENTA DE GASTOS Y RECURSOS DE LOS ÚLTIMOS 4 EJERCICIOS.
- 4) ELECCIÓN DE COMISIÓN DIRECTIVA Y REVISORA DE CUENTA.
- 5) ELECCIÓN DE SOCIOS PARA FIRMAR EL ACTA.

**LA COMISIÓN DIRECTIVA.-**

**I: 18/07 – V: 18/07.-**

### **Mutual de Empleados Públicos “Confianza”**

Conforme a lo dispuesto por el Art. 30º del Estatuto en vigencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Directivo, a través del Acta Nº 230 de fecha 13 de julio del presente año, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria la que se llevará a cabo el próximo 15 de agosto, a las 19:00 horas en la sede de la Mutual de Empleados Públicos “Confianza” sita en la calle Mendoza 1127 de la Ciudad de Corrientes para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1) Designación de dos asambleístas para la firma del Acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.-
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente a Ejercicios cerrados al 31 de diciembre del año 2021.-
- 3) Distribución de excedentes del Ejercicio 2021.-
- 4) Inclusión figura del Socio Adherido.-
- 5) Incremento cuota societaria.-
- 6) Cambio de domicilio.-

ART. 39º) El quorum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente, treinta

minutos después con los asociados presentes.  
El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.-

**Francisco Marcelo Jara, Presidente.-**  
**Alejandra Lorena García, Secretaria.-**  
**I: 18/07 – V: 19/07.-**

### CORO FENIX

Se convoca a los señores socios de la Asociación Civil "Coro Fenix" a la Asamblea General Ordinaria, para el día Lunes 8 de Agosto de 2022 a las 17hs., y en segundo llamado a las 17.30hs. en el local de calle Madariaga N° 629 (Club Progreso) de la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, dejándose constancia de que la Asamblea se realizará con los socios que se hallen presentes, la que deberá tratar lo siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1) Consideración y aprobación de Balance General de los Ejercicios finalizados el 31 de Diciembre de 2020 y 31 de Diciembre 2021. El Cuadro de Situación Patrimonial, Cuadro de Resultados y demás Anexos que integran el mismo.
- 2) Elección de Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.
- 3) Designación de dos socios para firmar el Acta correspondiente a la Asamblea.

**La Comisión Directiva.-**  
**I: 18/07 – V: 18/07.-**

### Polo IT Corrientes Asociación Civil

La Comisión Directiva invita a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria del Polo IT Corrientes Asociación Civil, a realizarse en la sede social de la institución, sita en Buenos Aires 678 de esta Ciudad, el día 20 de julio de 2022, a las 20:00hs para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para suscribir el Acta de Asamblea.
- 2) Dejar sin efecto la convocatoria de Asamblea del 16 de junio de 2022.
- 3) Informe de Altas y Bajas del Padrón de Asociados según el Art. 8° del Reglamento Interno;
- 4) Consideración de la Memoria y Estados Contables de Ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2021.-
- 5) Elección de la totalidad de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de los mandatos.

**NICOLAS DOGI – Presidente.-**  
**MARTIN DIBIASE – Secretario.-**  
**I: 18/07 – V: 18/07.-**

### Cooperativa de Trabajo Sanluisense Limitada

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo Sanluisense Limitada, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a

cabo el día 31 de Julio de 2022, a las 09,30 horas en el local de la Cooperativa, sito en la calle Junín N° 938 de San Luis del Palmar, Corrientes, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el presidente y el Secretario.
- 2) Consideración de la Memoria, Balances y Cuadros Anexos correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de Marzo de 2020, Informe del Auditor y Sindico.
- 3) Consideración de la Memoria, Balances y Cuadros Anexos correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de Marzo de 2021, Informe del Auditor y Sindico.
- 4) Renovación total del Consejo de Administración por mandato cumplido.
- 5) Elección de un Sindico Titular y un Suplente por mandato cumplido.
- 6) Consideración de la situación actual de la Cooperativa y futuro accionar de la misma.

Cabe señalar que se encuentra a su disposición en la oficina administrativa, la Memoria, Balance y Cuadros Anexos a tratarse para evacuar cualquier inquietud sobre la misma.

Se recuerda que según la Ley de Cooperativas 20.337 y nuestro Estatuto Social, la Asamblea dará inicio a la hora indicada si se encontrar la mitad mas uno de los asociados, transcurrido una hora de la citada en la convocatoria, la asamblea comenzara con el número de asociados que se encuentren presente abordándose los temas del orden del día Mediante la presente, queda Ud., debidamente informado de la realización de la Asamblea General Ordinaria, recordándole además que su asistencia es de carácter obligatorio, esperando contar con su participación, nos despedimos de Uds., muy cordialmente.

**Francisco Ricardo Espínola, Presidente.-**  
**Héctor Oscar Zaracho, Secretario.-**  
**I: 18/07 – V: 18/07.-**

### MUJERES SOLIDARIAS EN LUCHA (MUSEL)

La comisión directiva de la asociación civil MUJERES SOLIDARIAS EN LUCHA (MUSEL) convoca a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ordinaria, a celebrarse en la sede social sito, en la calle Piragini Niveyro número 1873, de la ciudad de corrientes, capital, el día 29 de julio de 2022 a las 20 hs para tratar el ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario el acta de asamblea.
- 2) Elección de autoridades.
- 3) Tratamiento de la memoria anual, Balance General, Cuadro de Recursos y gastos, inventario, informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2019- 2020- 2021.
- 4) Consideración del resultado del ejercicio, si destino, gestión de la comisión directiva.

**Margarita Itati González, Presidente.-**  
**18/07 – V: 22/07.-**

## Edictos Municipales

### Municipalidad de Ituzaingó

La Municipalidad De Ituzaingó, provincia de Corrientes hace saber por el término de diez (10) días, realiza prescripción adquisitiva administrativa conforme al artículo 1899 del Código Civil y Comercial de la Nación Ley Nº 26.994, la Ley Nacional Nº 21.477 de Prescripción Adquisitiva y sus modificatorias Ley Nacional Nº 24.320 Inmuebles del dominio privado de las Provincias – Regularización de títulos jurídicos – art. 1, 2, y 3, el inmueble ubicado en esta localidad que a continuación se detalla: 1) individualizado según Duplicado de Mensura 4296-Z constante de dos polígonos cuyas medidas son: Polígono a: constante de punto 1-2 184,13 m lineales por calle Sargento Cabral, punto 2-3 120,31 m, punto 3-4 214,25 m y punto 4-1 229,85 m cuyos linderos son: NORESTE: Calle Santiago del Estero, NOROESTE: fracción de chacra 248. SURESTE: calle Santiago del Estero SUROESTE: calle Sargento Cabral; totalizando una superficie de: 03 ha., 22 a., 37ca. Registrado ante la Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes bajo Partida Inmobiliaria: K1-1336-2. Polígono b: constante de Punto 5-6 306,04 m por calle Centenario, punto 6-7 118,13 m, punto 7-8 186.01 m, punto 8-9 290,11 m, punto 9-5: 25,35 m cuyos linderos son: NORESTE: calle Paraná, NOROESTE: Calle San Luis, SURESTE: calles Paraná y Santiago del Estero. SUROESTE: Calle San Luis, totalizando una superficie de 3ha 05ª 31ca Registrado ante la Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes bajo Partida Inmobiliaria: K1-1337-2. 2) Individualizado según Duplicado de Mensura 4295-Z polígono constante de punto 1-2: 40,00 m, punto 2-3: 40,00 m, punto 3-4: 63,75 m, punto 4-5 108,21 m, punto 5-6: 186,36 m, punto 6-7 290,11 m, punto 7-8: 290,11 m, punto 8-1 221,90 m. Según título: Título 1: constante de 186, 36 m por calle San Luis ( punto 5-6), 290,11 por calle Sargento Cabral, 290,11 por calle Santiago del Estero (punto 6-7), 126,60 m por calle Mariano Moreno (ex Paraguay), 103,75 m lineales rumbo oeste- este y 163,51 m rumbo norte- sur, superficie total: 6ha 72 a, 00 ca cuyos linderos son: NORESTE: Calle Sargento Cabral, NOROESTE: Calle San Luis, SURESTE: Santiago del Estero, SUROESTE: calle Mariano Moreno y más propiedades Eby, Registrado ante la Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes bajo partida inmobiliaria K1- 278-2, Título 2: constante de 103,75 m de frente y contrafrente por 55,30 m de fondo y contrafondo cuyos linderos son: NORESTE: más propiedades EBY, NOROESTE: más propiedades EBY y Municipalidad, SURESTE: Propiedad EBY Y calle Mariano Moreno (ex Paraguay) SUROESTE: Calle Mariano Moreno ( ex Paraguay) y más propiedades EBY totalizando una superficie de 0 ha 16 a 00 ca Registrado en la Dirección de Catastro y Cartografía bajo la Partida inmobiliaria K1 248-2. Título 3: constante de 40 metros lineales en todos su lados cuyos linderos son: NORESTE: Lind. S/M Municipalidad, NOROESTE: Lind. S/M

Municipalidad. SURESTE: más propiedades EBY, SUROESTE: calle Mariano Moreno (ex Paraguay) con una superficie total de 0 ha 57 a 40 ca Registrado en la Dirección General de Catastro de Corrientes bajo la partida inmobiliaria K1 271-2 3) individualizado según Mensura 4279-Z constante de 3 polígonos: Polígono 1: constante de 85,15 m de frente por calle Jujuy e igual contrafrente por 43,30 m de fondo y contrafondo, linderos: NORESTE: calle Mitre, NOROESTE: calle Jujuy, SURESTE: lind. S/M Municipalidad de Ituzaingó, SUROESTE: calle Mariano Moreno, totalizando una superficie de 3687,00 m2 Registrado en la Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes bajo la partida inmobiliaria K1-15233-1. Polígono 2: constante de 85,15 m de frente por calle Jujuy e igual contrafrente por 43,30 m de fondo y contrafondo cuyos linderos son: NORESTE: calle Sarmiento, NOROESTE: calle Jujuy, SURESTE: lind.S/M Municipalidad de Ituzaingó, SUROESTE: calle Mitre, totalizando una superficie de 3687,00 m2, Registrado en la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo la partida inmobiliaria K1-15234-1. Polígono 3: constante de 85,16 m de frente por calle Jujuy e igual contrafrente por 43.30 m de fondo e igual contrafondo cuyos linderos son: NORESTE: Calle Sargento Cabral, NOROESTE: calle Jujuy, SURESTE: Lind. S/M Municipalidad de Ituzaingó, SUROESTE: Calle Sarmiento, totalizando una superficie de 3.687,43 m2. Registrado en la Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes bajo la partida K1-15235-1. En consecuencia se cita y emplaza los terceros que se consideren con derechos a formular sus reclamos dentro del término de la publicación bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal sobre los mencionados inmuebles.-

Municipalidad de Ituzaingó, Corrientes, 05 de Julio de 2022.-

**Sra. Ana Gabriela Amendola**  
**I: 18/07 V: 18/07**

### Municipalidad de Ituzaingó

La Municipalidad De Ituzaingó, provincia de Corrientes hace saber por el término de diez (10) días, que reputa de su dominio con el arreglo al artículo 236 del Código Civil y Comercial el inmueble ubicado en esta localidad que a continuación se detalla:

Individualizado que según Duplicado de Mensura 4282-Z como: a) Manzana 512 constante de 85,16 m por 85,16m de fondo con una superficie de 7252,22 m2, partida inmobiliaria K1 5009-1, linderos: al NE calle pública (tierra), al NO: calle publica tierra) SE: calle pública (tierra) SO: calle pública (tierra); b) Manzana 515 consta de 85,16m de frente por 85,16 m con una superficie de 7252,22 m2, partida inmobiliaria K1-5012-1 linderos: NO: calle pública (tierra) NE: calle pública ( tierra) SE: calle pública ( tierra) SO: calle pública ( tierra) c) Manzana 516 constante de 85,16 m de frente por 85,16 m de fondo con una superficie de 7252,22 m2

linderos : NO: calle pública (tierra) NE: calle pública ( tierra) SE: calle Francisco López SO: calle pública (tierra) d) Manzana S/N° 1 constante de 85,16 m de frente por 85,16 de fondo con una superficie de 7252,22 m2 linderos: al NE calle pública (tierra), al NO: calle pública( tierra) SE: calle pública (tierra) SO: calle pública (tierra) e) Manzana S/N° 2 constante de 85,16 de frente por 85,16 de fondo con una superficie de 7252,22 m2, linderos: NO: calle pública (tierra), NE: calle pública (tierra) SE: calle Francisco López, SO: calle pública ( tierra) y f) Manzana S/N° 3 constante de 85,16 metros de frente por 85,16 metros de fondo con una superficie de 7252,22 m2 linderos: NO: calle pública ( tierra ), NE: calle pública ( tierra) SO: calle pública ( tierra) SE: calle Francisco López.

En consecuencia se cita y emplaza los terceros que se consideren con derechos a formular sus reclamos dentro del término de la publicación bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal sobre los mencionados inmuebles.-

Municipalidad de Ituaingó, Corrientes, 24 de Septiembre de 2021.-

**Sra. Ana Gabriela Amendola**

**I: 18/07 V: 18/07**

#### **Municipalidad de Ituaingó**

La Municipalidad De Ituaingó, provincia de Corrientes hace saber por el término de diez (10) días, realiza prescripción adquisitiva administrativa conforme al artículo 1899 del Código Civil y Comercial de la Nación Ley N° 26.994, la Ley Nacional

N° 21.477 de Prescripción Adquisitiva y sus modificatorias Ley Nacional N° 24.320 Inmuebles del dominio privado de las Provincias – Regularización de títulos jurídicos – art. 1, 2, y 3, el inmueble ubicado en esta localidad que a continuación se detalla: Individualizado que según Duplicado de Mensura N° 4185-Z, se halla ubicado en los ejidos de la Localidad de Ituaingó, Departamento del mismo nombre de esta Provincia, constante de: 290,11 m de frente por calle San Luis y contra frente de igual medida; por 145,05 m de fondo y contra fondo cuyos linderos son: NORESTE: Calle Pedro Ferré, NOROESTE: lindero s/ Mra Osvaldo Motta. SURESTE: calle San Luis SUROESTE: calle Madariaga; totalizando una superficie de: 04 ha., 20 a., 80ca. Registrado ante la Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes bajo Partida Inmobiliaria: K1-1275-2.- En consecuencia se cita y emplaza los terceros que se consideren con derechos a formular sus reclamos dentro del término de la publicación bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal sobre los mencionados inmuebles.-

Municipalidad de Ituaingó, Corrientes, 24 de Septiembre de 2021.-

**Sra. Ana Gabriela Amendola**

**I:18/07V: 18/07**

#### **Municipalidad de Saladas**

La Municipalidad de Saladas, Departamento de Saladas, Provincia de Corrientes, hace saber por el término de 10

(diez) días que REPUTA DE SU DOMINIO con arreglo al Art. 236 – inc. “a” del Código Civil y Comercial y de conformidad con el Decreto Provincial N° 4616/70 y su Modificatoria N° 2623/78, y ley Provincial 6042 art 172 el inmueble ubicado en esta ciudad de Saladas en la Manzana N° 69 individualizado conforme al Plano de Mensura N°4174-T, como POLIGONO A-B-C-D-E-A, constante de 9m de frente y contrafrente siendo su fondo al Norte una línea que del punto B al C mide 5,46m y del punto C al D mide 18,15m y de contrafondo al Sur mide 24,42m con una SUPERFICIE TOTAL de 214,55m2, lindando: al NORTE: Josefa Alegre, al SUR: José Luis Soler, al ESTE: Pascuala Retamozo y José Luis Soler y al OESTE: calle Bolívar. ADREMA Q1-6932-1.

Municipalidad de Saladas, Junio de 2022

**Lic. Noel Benito Oscar Gómez**

**I: 18/07 V: 18/07**

#### **Municipalidad de Alvear**

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR (CTES.), HACE SABER, por el tiempo de diez (10) días, de publicación del presente en el B.O. y en un diario de la Provincia que reputa de dominio de conformidad con lo dispuesto en el Art. 236 y concordantes del Código Civil los inmuebles ubicados en los ejidos de dicha ciudad, todo ello para quien se considere con derecho, se presente dentro del término del emplazamiento, en las actuaciones administrativas expedientes R04/2022 caratulado: MUNICIPALIDAD DE ALVEAR CTES. S/ REPUTACION DE DOMINIO- Terreno ubicado en AV. EJERCITO ARGENTINO, cuyas dimensiones son: Del punto A al B: 126,98 mts., del punto B al C: 28,27 mts., del punto C al D: 126,80 mts.; y del punto D al A: 22,44 mts.; con una superficie de 3.215,01 mts<sup>2</sup>, todo ello según mensura N° 137-Ñ, Adrema Número T2-3449-1; cuyos linderos son: al Norte: Calle Pública; al Sur: Calle Pública; al Este: Calle Pública; y al Oeste: Calle Suipacha; Terreno ubicado en 1ra Sección según Catastro, Lote A, cuyas dimensiones son: del punto A al B: 48,30 mts., del punto B al C: 32,00 mts., del C al D: 48,30 mts., y del D al A: 32,00 mts.; con una superficie total de 1.545,60 mts<sup>2</sup> y cuyos linderos son: al Norte Chacra N° 26, al Sur Manzana XXIV, al Este Calle Santa Fe y al Oeste Calle Ejército Argentino; Lote B, cuyas dimensiones son: del punto 1 al I: 43,30 mts., del I al J: 43,30 mts.; del punto J al 4: 43,30 mts., del punto 4 al 1: 32,00 mts., con una superficie total de 1.385,60 mts<sup>2</sup>, y cuyos linderos son: al Norte: Chacra N° 26, al Sur: Manzana XXVIII, al Este: Lote C y al Oeste: Calle Santa Fe; Lote C, cuyas dimensiones son: del punto I al 2: 43,30 mts., del 2 al 3: 32,00 mts.; del punto 3 al J: 43,30 mts., del punto J al I: 43,30 mts., con una superficie total de 1.385,60 mts<sup>2</sup>, y cuyos linderos son: al Norte: Chacra N° 26, al Sur: Manzana XXVIII, al Este: Lote Calle Pública y al Oeste: Lote B, todos ellos individualizados según plano de mensura 1328-Ñ; bajo apercibimiento, de considerarlos viables de dominio privado de la Municipalidad de Alvear y proceder a la inscripción en los registros públicos que correspondiere.

**Sr. Miguel Ángel Salvarredy**

**I: 18/07 V: 18/07**

## Regularización Dominial

**Dirección Provincial de Vialidad  
Expte. N° 820-03535-2022**

El Sr. Presidente del Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad Ing. Electromecánico Justo Armando Espíndola, Ciudad de Corrientes sito en la calle Rivadavia N° 1450, en los autos caratulados: "Ref. Trámite P/Prescripción Adm. Del Inmueble Ubicado En Laguina Brava", Expte. N° 820-03535-2022, cita y emplaza a quienes se crean con derecho al domicilio sobre el inmueble ubicado en el Municipio de la Ciudad de Corrientes, Departamento Capital, partida inmobiliaria A1-143664-1, Individualizado bajo Mensura N° 29068-U, cuenta con una superficie de 9.916,20 m<sup>2</sup>, siendo sus medidas partiendo del vértice "A" con ángulo de 104°5' rumbo Noreste en recta de 69,89 metros. Hasta el vértice "B", desde aquí con un ángulo de 77°5' siguiendo rumbo al Suroeste hacia el vértice "C", con una recta de 143,01 metros; y desde aquí con un ángulo de 102°14' de rumbo Suroeste y con una recta de 72,64 metros, hasta el vértice "D". Desde aquí con un ángulo de 76°36' y en línea recta hacia el Noreste de 142,80 metros, hasta el vértice "A", punto donde se cierra la poligonal que describe los límites del inmueble. Lindando al Norte con la Ruta Provincial N° 5 (Pav. Asf) que es su frente; al Sur con Cementerio San Isidro Laguna Brava; al Este con la propiedad de Vicente J. Pavón, Luis A. Romero, Calle Lomas (tierra) Cándido Romero, Juana Leiva y Carmelo Leiva; Al Oeste Gaspar José M. Renthel y otros. Para que dentro de diez (10) días comparezcan a tomar intervención que les corresponda en este proceso. Presidente del Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad Ing. Electromecánico Justo A. Espíndola. Corrientes, 15 de julio de 2022.

**Ing. Elec. Justo A. Espíndola.**  
**I: 18/07 – V: 20/07**

**Ministerio de la Producción de la Provincia de  
Corrientes  
Expte. N° 500-4937/2020**

El Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes a cargo del Ing. P.A. Claudio Anselmo, y en virtud de lo dispuesto por la Ley 6.211 "Plan de Regularización Dominial", Anexo I - inc. d), Decreto Provincial N° 1.434/13, cita y emplaza a los Sres. Esther Edilia Alberti de Rodríguez, Emilio Cesar Alberti, Rufino Alberti y Nicasio Rodríguez y/o quienes se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble ubicado en Paraje Cañaditas, 2° Sección Rural, Departamento Sauce, s/catastro, Provincia de Corrientes, República Argentina, individualizado como polígono A-B-C-D-A con una superficie total de: 19has 38 as 17cas, lindante: al Norte: L° s/Mra. Beltrán Velazco, Máxima Velazco, La Paz Velazco de Gauna y Petrona Galeano de Velazco (en posesión de Manuel Marco Nonino) D-A= 463,40 m s/Mra.; al Sur: L° s/Mra. Reinaldo Rodríguez B-C= 461,10

m s/Mra.; al Este: L° s/Mra. Camino Vecinal (tierra) A-B: 424,04m s/Mra. y al Oeste: Manuel Valle (en posesión de Manuel Marcos Nonino), C-D= 424,42m s/Mra.; Adrema X1-1074-2, conforme lo consignado plano de Mensura N° 1661-V aprobado por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes. En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a interponer cualquier reclamo y/o firmar la correspondiente escritura traslativa de dominio ante el Ministerio de Producción sito en calle San Martín N° 2.224 de la Capital de la Provincia de Corrientes, los días lunes a viernes de 07:00 hs-13:00 hs. Culminado los términos y sin oposición se procederá a realizar la Acta – Escritura dentro del marco de la Ley N° 6.211. Las presentes actuaciones se tramitan en el Expediente Administrativo N° 500-4937/2020. Corrientes, Julio de 2022.

**Ing. P.A. Claudio Anselmo.**  
**I: 18/07 – V: 20/07**

**Expte. N° 500-4938/2020**

El Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes a cargo del Ing. P.A. Claudio Anselmo, y en virtud de lo dispuesto por la Ley 6.211 "Plan de Regularización Dominial", Anexo I - inc. d), Decreto Provincial N° 1.434/13, cita y emplaza a los Sres. Esther Edilia Alberti de Rodríguez, Emilio Cesar Alberti, Rufino Alberti y Nicasio Rodríguez y/o quienes se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble ubicado en Paraje Cañaditas, 2° Sección Rural, Departamento Sauce, s/catastro, Provincia de Corrientes, República Argentina, individualizado como polígono A-B-C-D-A con una superficie total de: 58has 13as 22cas, lindante: al Norte: L° s/Mra. Verónica Itatí Rodríguez D-A= 460,90 m s/Mra.; al Sur: L° s/Mra. Ramón Ceferino Alberti B-C= 453,33 m s/Mra.; al Este: L° s/Mra. Camino Vecinal (tierra) A-B: 1.286,12m s/Mra. y al Oeste: Manuel Marcos Nonino, C-D= 1.287,28m s/Mra.; Adrema X1-985-3, conforme lo consignado plano de Mensura N° 1657-V aprobado por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes. En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a interponer cualquier reclamo y/o firmar la correspondiente escritura traslativa de dominio ante el Ministerio de Producción sito en calle San Martín N° 2.224 de la Capital de la Provincia de Corrientes, los días lunes a viernes de 07:00 hs-13:00 hs. Culminado los términos y sin oposición se procederá a realizar la Acta – Escritura dentro del marco de la Ley N° 6.211. Las presentes actuaciones se tramitan en el Expediente Administrativo N° 500-4938/2020. Corrientes, Julio de 2022.

**Ing. P.A. Claudio Anselmo.**  
**I: 18/07 – V: 20/07**

**Expte. N° 500-4943/2020.**

El Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes a cargo del Ing. P.A. Claudio Anselmo, y en virtud de lo dispuesto por la Ley 6.211 "Plan de Regularización Dominial", Anexo I - inc. d), Decreto Provincial N° 1.434/13, cita y emplaza a la Sra. Clementina Bermúdez hoy Suc. y/o quienes se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble ubicado en el Paraje Cañaditas, 2° Sección Rural, Departamento Sauce, s/catastro, Provincia de Corrientes, República Argentina, individualizado como polígono A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-A con una superficie total de: 38has 24as 90cas, lindante: al Norte: Ruta Provincial N° 126 (ripio) A-B= 40,10 m; B-C 40,00 m; C-D 20,00m; D-E 40,00m; E-F 378,43 m s/Mra.; al Sur: L° s/Mra. Omar Bermúdez I-J= 376,69 m s/Mra.; al Este: L° s/Mra. Néstor Manuel Ramírez F-G: 488,00; G-H: 96,01 m; H-I: 556,26m s/Mra. y al Oeste: Ruta Provincial N° 66 (tierra), J-A: 873,35m; s/Mra.; Adrema X1-984-3, conforme lo consignado plano de Mensura N° 1660-V aprobado por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes. En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a interponer cualquier reclamo y/o firmar la correspondiente escritura traslativa de dominio ante el Ministerio de Producción sito en calle San Martín N° 2.224 de la Capital de la Provincia de Corrientes, los días lunes a viernes de 07:00 hs-13:00 hs. Culminado los términos y sin oposición se procederá a realizar la Acta – Escritura dentro del marco de la Ley N° 6.211. Las presentes actuaciones se tramitan en el Expediente Administrativo N° 500-4943/2020. Corrientes, Julio de 2022.

**Ing. P.A. Claudio Anselmo.**

**I: 18/07 – V: 20/07**

**Expte. N° 500-4944/2020**

El Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes a cargo del Ing. P.A. Claudio Anselmo, y en virtud de lo dispuesto por la Ley 6.211 "Plan de Regularización Dominial", Anexo I - inc. d), Decreto Provincial N° 1.434/13, cita y emplaza a los Sres. Antonio Maidana (Suc.) y Januaria Ramírez de Arrieta y/o quienes se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble ubicado en el Paraje La Estrella, 1° Sección Rural, Departamento Sauce s/Catastro, Provincia de Corrientes, República Argentina, individualizado como polígono 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-1 con una superficie total de: 33has 22 as 66cas, lindante: al Norte: Ruta Provincial N° 56 (Tierra) 1-2= 503,47m; al Sur: A° SAUCE 3= 43,48m, 4=55,67m, 5=48,59m, 6=30,86m, 7=78,77m, 8=62,48m, 9=41,26m, 10=48,61m, 11=36,59m, 12=27,30m, 13=52,98m, 14=61,07m, 15=47,80m, 16=30,29m, 17=39,54m, 18=76,24m, 19=65,65m, 20=131,99m, 21=43,11m, 22=56,30m; al Este: L° s/Mra. Manuel Calazara 2-3= 990,97m; y al Oeste: L° s/Mra.= Suc. de Felipe Neri Taglioretti 23-24=348,64m, 24-25=105,35m, 25-1=233,47m. Adrema X1-983-3, conforme lo

consignado plano de Mensura N° 1658-V aprobado por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes. En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a interponer cualquier reclamo y/o firmar la correspondiente escritura traslativa de dominio ante el Ministerio de Producción sito en calle San Martín N° 2.224 de la Capital de la Provincia de Corrientes, los días lunes a viernes de 07:00 hs-13:00 hs. Culminado los términos y sin oposición se procederá a realizar la Acta – Escritura dentro del marco de la Ley N° 6.211. Las presentes actuaciones se tramitan en el Expediente Administrativo N° 500-4944/2020. Corrientes, Julio de 2022.

**Ing. P.A. Claudio Anselmo.**

**I: 18/07 – V: 20/07**

**Expte. N° 500-4948/2020.**

El Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes a cargo del Ing. P.A. Claudio Anselmo, y en virtud de lo dispuesto por la Ley 6.211 "Plan de Regularización Dominial", Anexo I - inc. d), Decreto Provincial N° 1.434/13, cita y emplaza al Sr. Arquímedes Gonzalez y/o quienes se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble ubicado en Paraje Paso Bermúdez, Segunda Sección Rural, Departamento Sauce s/catastro, Provincia de Corrientes, República Argentina, individualizado como polígono 1-2-3-4 con una superficie total de: 5 ha 00 as 00ca, lindante: al Norte: Ruta Provincial N° 126 (Ripio) 1-2= 135,00m; al Sur: L° S/M: Luz Urturi de Gonzalez del Castillo y Otros, en posesión de Laura L. Pastor Grela 3-4= 135,00m; al Este: L° S/M: Luz Urturi de Gonzalez del Castillo y Otros, en posesión de Laura L. Pastor Grela 2-3= 370,91m; y al Oeste: L° s/Mra. Clementina Bermúdez sucesión, en posesión de Néstor Manuel Ramírez 4-1= 370,91m. Adrema X1-1079-2, conforme lo consignado plano de Mensura N° 1637-V aprobado por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes. En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a interponer cualquier reclamo y/o firmar la correspondiente escritura traslativa de dominio ante el Ministerio de Producción sito en calle San Martín N° 2.224 de la Capital de la Provincia de Corrientes, los días lunes a viernes de 07:00 hs-13:00 hs. Culminado los términos y sin oposición se procederá a realizar la Acta – Escritura dentro del marco de la Ley N° 6.211. Las presentes actuaciones se tramitan en el Expediente Administrativo N° 500-4948/2020. Corrientes, Julio de 2022.

**Ing. P.A. Claudio Anselmo.**

**I: 18/07 – V: 20/07**

**Expte. N° 500-973/2021.**

El Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes a cargo del Ing. P.A. Claudio Anselmo, y en virtud de lo dispuesto por la Ley 6.211 "Plan de

Regularización Dominial”, Anexo I - inc. d), Decreto Provincial N° 1.434/13, cita y emplaza a la Sra. Pabla Sosa de Pucheta Suc. y/o quienes se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble ubicado en Cuarta Sección Rural, Departamento Sauce s/catastro, Provincia de Corrientes, República Argentina, individualizado como polígono 1-2-3-4-5-6 con una superficie total de: 9.510,00m<sup>2</sup>, lindante: al Norte: Ruta Provincial N° 23 (Ripio) 2-3= 23,08m 3-4=30,33m 4-5=11,74m; al Sur: L° S/M: Posesión de Pedro Horacio Robaina 6-1= 42,37m; al Este: L° s/M. Posesión de Pedro Horacio Robaina 5-6= 208,33m; y al Oeste: L° s/Mra. Posesión de Pedro Horacio Robaina 1-2= 230,76m. Adrema X1-4034-1, conforme lo consignado plano de Mensura N° 1671-V aprobado por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes. En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a interponer cualquier reclamo y/o firmar la correspondiente escritura traslativa de dominio ante el Ministerio de Producción sito en calle San Martín N° 2.224 de la Capital de la Provincia de Corrientes, los días lunes a viernes de 07:00 hs-13:00 hs. Culminado los términos y sin oposición se procederá a realizar la Acta – Escritura dentro del marco de la Ley N° 6.211. Las presentes actuaciones se tramitan en el Expediente Administrativo N° 500-973/2021. Corrientes, Julio de 2022.

**Ing. P.A. Claudio Anselmo.**

**I: 18/07 – V: 20/07**

**Expte. N° 500-4936/2020.**

El Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes a cargo del Ing. P.A. Claudio Anselmo, y en virtud de lo dispuesto por la Ley 6.211 “Plan de Regularización Dominial”, Anexo I - inc. d), Decreto Provincial N° 1.434/13, cita y emplaza a la Sra. Clementina Bermúdez Sucesión y/o quienes se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble ubicado en Paraje Paso Bermúdez, Departamento Sauce s/catastro, Provincia de Corrientes, República Argentina, individualizado como polígono 4-5-6-7-8-9-10 con una superficie total de: 63 ha 90a 43ca, lindante: al Norte: Ruta Provincial N° 126 (Ripio) 10-4= 475,30m; al Sur: L° S/M: Omar Bermúdez 5-6= 573,68m 6-7=79,90m; al Este: Luz Urturi de Gonzalez del Castillo y Otros, en posesión de Laura L. Pastor Grella 4-5= 1.312,95m, L° s/Mra. Luz Urturi de Gonzalez del Castillo y otros en posesión de Florencio Crisóstomo Acevedo; y al Oeste: L° s/M. Clementina Bermúdez Sucesión en Posesión de Julio Cesar Rodríguez 7-8= 556,26m 8-9=96,01m 9-10=488,00m. Adrema Fracción B:X1-990-3, conforme lo consignado plano de Mensura N° 1672-V aprobado por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes. En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a interponer cualquier reclamo y/o firmar la correspondiente escritura traslativa de dominio ante el Ministerio de Producción sito en calle San Martín N° 2.224 de la Capital de la Provincia de Corrientes, los días lunes a viernes de 07:00 hs-13:00 hs. Culminado los

términos y sin oposición se procederá a realizar la Acta – Escritura dentro del marco de la Ley N° 6.211. Las presentes actuaciones se tramitan en el Expediente Administrativo N° 500-4936/2020. Corrientes, Julio de 2022.

**Ing. P.A. Claudio Anselmo.**

**I: 18/07 – V: 20/07**

**Expte. N° 500-219/2021.**

El Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes a cargo del Ing. P.A. Claudio Anselmo, y en virtud de lo dispuesto por la Ley 6.211 “Plan de Regularización Dominial”, Anexo I - inc. d), Decreto Provincial N° 1.434/13, cita y emplaza al Sr. Pedro Domiciano Sosa Suc. y/o quienes se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble ubicado en Cuarta Sección Rural, Departamento Sauce s/catastro, Provincia de Corrientes, República Argentina, individualizado como polígono 1-2-3-4 con una superficie total de: 33 ha 80a 08ca, lindante: al Norte: L° S/M: Guazú Corá S.A. 2-3= 200,93m; al Sur: A° Barrancas 4-5=17,11m 5-6=20,55m 6-7=61,54m 7-8=37,60m 8-9=25,56m 9-10=43,49m 10-11=37,91m 11-12=34,44m 12-1=54,40m; al Este: L° s/M.: Pedro Domiciano Sosa Suc., en posesión de German Romero 3-4= 1.575,68m; y al Oeste: L° s/M.: Pedro Domiciano Sosa Suc., en posesión de Horacio Daniel Romero 1-2= 1.683,23m. Adrema X1-988-3, conforme lo consignado plano de Mensura N° 1684-V aprobado por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes. En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a interponer cualquier reclamo y/o firmar la correspondiente escritura traslativa de dominio ante el Ministerio de Producción sito en calle San Martín N° 2.224 de la Capital de la Provincia de Corrientes, los días lunes a viernes de 07:00 hs-13:00 hs. Culminado los términos y sin oposición se procederá a realizar la Acta – Escritura dentro del marco de la Ley N° 6.211. Las presentes actuaciones se tramitan en el Expediente Administrativo N° 500-219/2021.

Corrientes, Julio de 2022.

**Ing. P.A. Claudio Anselmo.**

**I: 18/07 – V: 20/07**

**Expte. N° 500-4945/2020**

El Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes a cargo del Ing. P.A. Claudio Anselmo, y en virtud de lo dispuesto por la Ley 6.211 “Plan de Regularización Dominial”, Anexo I - inc. d), Decreto Provincial N° 1.434/13, cita y emplaza al Sr. Rufino Alberti Sucesión y/o quienes se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble ubicado en Paraje Cañaditas, Departamento Sauce s/catastro, Provincia de Corrientes, República Argentina, individualizado como polígono 2-3-4-5-6-7-23-22-21-20-19 con una superficie total de: 100 ha 03a 86ca, lindante: al Norte: L° S/M: Esther E. Alberti de Rodríguez en posesión de Reinaldo Rodríguez

6-7= 462,97m; al Sur: Río Guayquiraró 22-23=158,95m 21-22=182,58m 20-21=126,92m 19-20=92,17m; al Este: L° s/M.: Basilio Mihura Suc. 7-23= 2.066,75m; y al Oeste: L° s/M.: Eduardo Victorio Cavallo y Lucia Daniela Kindebaluc 19-2=1.736,71m, 2-3=105,96m, 3-4=199,11m, 4-5=94,64m, 5-6=373,17m. Adrema X1-986-3, conforme lo consignado plano de Mensura Nº 1688-V aprobado por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes. En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a interponer cualquier reclamo y/o firmar la correspondiente escritura traslativa de dominio ante el Ministerio de Producción sito en calle San Martín Nº 2.224 de la Capital de la Provincia de Corrientes, los días lunes a viernes de 07:00 hs-13:00 hs. Culminado los términos y sin oposición se procederá a realizar la Acta – Escritura dentro del marco de la Ley Nº 6.211. Las presentes actuaciones se tramitan en el Expediente Administrativo Nº 500-4945/2020. Corrientes, Julio de 2022.

**Ing. P.A. Claudio Anselmo.**

**I: 18/07 – V: 20/07**

**Expte. Nº 500-218/2021.**

El Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes a cargo del Ing. P.A. Claudio Anselmo, y en virtud de lo dispuesto por la Ley 6.211 "Plan de Regularización Dominial", Anexo I - inc. d), Decreto Provincial Nº

1.434/13, cita y emplaza al Sr. Pedro Domiciano Sosa Suc. y/o quienes se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble ubicado en Cuarta Sección Rural, Departamento Sauce s/catastro, Provincia de Corrientes, República Argentina, individualizado como polígono 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11 con una superficie total de: 67 ha 60a 17ca, lindante: al Norte: L° S/M: Guazú Corá S.A. 4-5= 326,76m; al Sur: A° Barrancas 6-7=47,41m 7-8=86,23m 8-9=80,26m 9-10=146,75m 10-11= 82,45m 11-1=32,72m; al Este: L° s/M.: Pedro Domiciano Sosa Suc., en posesión de Lucia del Carmen Romero 5-6= 1.683,23m; y al Oeste: L° s/M.: Camino vecinal L° s/Mra. Pablo Vartan Serafin 1-2= 1027,29m 2-3=110,27m 3-4=820,05. Adrema X1-987-3, conforme lo consignado plano de Mensura Nº 1674-V aprobado por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes. En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a interponer cualquier reclamo y/o firmar la correspondiente escritura traslativa de dominio ante el Ministerio de Producción sito en calle San Martín Nº 2.224 de la Capital de la Provincia de Corrientes, los días lunes a viernes de 07:00 hs-13:00 hs. Culminado los términos y sin oposición se procederá a realizar la Acta – Escritura dentro del marco de la Ley Nº 6.211. Las presentes actuaciones se tramitan en el Expediente Administrativo Nº 500-218/2021. Corrientes, Julio de 2022.

**Ing. P.A. Claudio Anselmo.**

**I: 18/07 – V: 20/07**



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

### RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores [boletinoficialctes@gmail.com](mailto:boletinoficialctes@gmail.com) - / Organismos Oficiales [boletinoficial.corrientes@gmail.com](mailto:boletinoficial.corrientes@gmail.com)

### PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

**Sitio web: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)**